

D E C R E T O:

Artículo 1.- Queda derogado el Numeral 146 del Artículo 2 del Decreto No.304-96, de fecha 13 de agosto de 1996, para que rija de la siguiente manera:

“1.- **María Altagracia Rosario**, Cédula de Identidad y Electoral No.031-0244736-8, el Apartamento No.1-A, del Edificio No.30, del Proyecto Habitacional Zona Franca, de la ciudad de Santiago, valorado en la suma de Ciento Setenticinco Mil Pesos con 00/100 (RD\$175,000.00)”.

Artículo 2.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 179-00 que modifica el Artículo 1 del Decreto No.161-00. Transfiere a la Secretaría de Estado de Finanzas el pasivo constituido por las deudas que al momento de su capitalización mantenía la empresa Molinos Dominicanos, C. por A. con sus proveedores.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 179-00

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se modifica el Artículo 1 del Decreto No.161-00, de fecha 13 de abril del año dos mil (2000), para que en lo adelante disponga como sigue:

“Artículo 1.- Se transfiere a la Secretaría de Estado de Finanzas el pasivo constituido por las deudas que al momento de su capitalización mantenía la empresa Molinos Dominicanos, C. por A. con sus proveedores. Dicho pasivo se estima en las sumas de sesenta y siete millones doscientos cuarenta y dos mil cuarenta y ocho pesos con 69/100 (RD\$67,242,048.69) y trescientos doce mil seiscientos un dólares de los Estados Unidos de América con 21/100 (US\$312,601.21)”.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 180-00 que autoriza al Proyecto Turístico Orchid Bay y a los señores Antonio Prats Ventós y Rosa María García de Prats, a hacer uso de los 60 metros de la franja marina, en Cabrera - Nagua y San Pedro de Macorís, respectivamente.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 180-00

VISTAS las opiniones emitidas por el Instituto Nacional de Protección Ambiental (INPRA), Nos.430 y 480, de fechas 2 y 21 de febrero del 2000, respectivamente.

VISTA la Ley No.305, del 23 de mayo de 1968.

VISTO el Decreto No.216, de fecha 5 de junio de 1998, que crea el Instituto Nacional de Protección Ambiental (INPRA).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza al Proyecto Turístico Orchid Bay, a hacer uso de parte de los sesenta (60) metros de la franja marina, para la construcción de un muro de 15m de largo y 2m de alto, en el Proyecto Turístico Orchid Bay, localizado en la carretera Cabrera-Nagua, Km. 1 en Cabrera.